

Con el S. mo: para la mejor, y mas puntual e se-
cucion, de quanto previene el nuevo Reglam.
de R. de R. en orden a los D. q. prescribe

al ramo del Vino; y en consecuencia de lo que

expuso a V. S. en Nuestra Conferencia, para

el Arreglo, y algun punto fijo, de las Portu-
y precios de esta especie, q. han de ser en el

Norte, para la Regulacion, Exaccion, y Cuenta

de los R. de R.; Me ha parecido formar el

Reglam. particular, de q. incluio copia, puntual,

y podra V. S. tomar las Noticias Necesarias,

y por ellas el deudo consue. para Establecer,

y asignar Dhas Portu. a lo menos por Merce,

tanto en el Vino q. se trae de fuera a el Rey,

to, y se vende en los Estancos; quanto en el

Corecheros, q. se consume, y despacha en Azero

trixas

